



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 29 de noviembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 654-2024-R.- CALLAO, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2050331), del 13 de noviembre del 2024, mediante el cual el estudiante ARIEL ANTONIO PONCE CORNEJO con Código N° 2229120024, presenta su renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 297-2022-CU del 30 de diciembre 2022, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2022-II, entre otros, a don Ariel Antonio Ponce Cornejo a la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante Ariel Antonio Ponce Cornejo, formula renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1489-2024-URA/UNAC del 18 de noviembre del 2024, adjunta Informe N° 029-2024-YVM/URA del 18 de noviembre del 2024, por el cual se informa que: *“El señor Ariel Antonio Ponce Cornejo ingresó a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional de Física en el proceso de Admisión 2022-II, por la modalidad de Examen General de Admisión, según Resolución N° 297-2022-CU de fecha 30 de diciembre 2022, se le asignó el código 2229120024.”*; asimismo, informa que *“Realizo su matrícula en el Semestre Académico 2024A, con 21 (veintiuno) créditos aprobados”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1141-2024-OAJ del 26 de noviembre del 2024, en relación a la solicitud de renuncia del estudiante Ariel Antonio Ponce Cornejo a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, evaluados los actuados y la documentación sustentatoria, y considerando lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, 11, 41 y 42 del Reglamento General de Estudios, aprobado por Resolución N° 097-2022-CU del 9 de junio del 2022 y su reciente modificatoria efectuada mediante la Resolución N° 113-2023-CU del 10 de mayo del 2023, informa que *“con la solicitud presentada el recurrente pone de manifiesto su voluntad de renuncia definitiva e irrevocable a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Matemática (...); además informa que *“En efecto, se tiene que en el marco de la autonomía de su voluntad y mediante el ejercicio de su derecho de petición, el recurrente pone de manifiesto su derecho fundamental al libre desarrollo, que comprende la capacidad de desenvolverse con plena libertad mientras no afecte el ordenamiento jurídico (...)”*, en tal sentido es de opinión que *“resulta atendible la solicitud presentada por el estudiante ARIEL ANTONIO PONCE CORNEJO, sobre RENUNCIA a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas de la Universidad Nacional del Callao (...)”*;

Que, mediante Resolución N° 181-2022-CU del 14 de septiembre del 2022 el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior sobre renuncia a la vacante obtenida por estudiantes de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, de lo evaluado, en el informe técnico de la Unidad de Registros Académicos y el informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no se ha observado ni evidenciado controversia alguna, respecto de la renuncia de vacante obtenida en la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; debiendo, en tal sentido; precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 1489-2024-URA/UNAC; al Informe N° 029-2024-YVM/URA; al Informe Legal N° 1141-2024-OAJ y la documentación sustentatoria; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

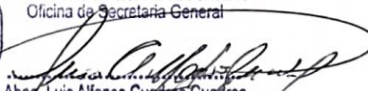
- 1° ACEPTAR**, la **RENUNCIA** del estudiante **ARIEL ANTONIO PONCE CORNEJO**, con Código N° 2229120024, a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2022-II, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 297-2022-CU del 30 de diciembre 2022, sólo en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante del estudiante **ARIEL ANTONIO PONCE CORNEJO** a la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Oficina de Bienestar Universitario, Dirección de Asuntos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCNM, OBU, DAA, URA, RE e interesado.